



UNIVERSIDAD DEL SURESTE

ALUMNA: PAULINA DEL ROSARIO LLAVEN VAZQUEZ.

MATERIA: CONTRATOS MERCANTILES.

CATEDRATICA: MTRA. MONICA ELIZABETH CULEBRO GOMEZ.

ACTIVIDAD: CUADRO SINOPTICO.

5TO CUATRIMESTRE.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

El contrato de Arrendamiento financiero es el instrumento a través del cual una institución financiera especializada (la "Arrendadora"), se obliga a adquirir un bien para conceder el uso o goce temporal de éste a otra persona (el "Arrendatario"), durante un plazo forzoso. El Arrendatario a su vez se obliga a pagar una renta, que pueden fijar desde un principio las partes (siempre y cuando ésta sea suficiente para cubrir el valor de adquisición del bien) y en su caso, los gastos accesorios aplicables. Como veremos subsecuentemente, el Arrendatario, una vez concluido el plazo del contrato de A.F., podrá optar por alguna de las opciones terminales

CONTRATO DE SUMINISTRO.

Según el Artículo 968 del Código de Comercio: "El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios". El suministro tiene pues, por objeto la prestación periódica (o permanente) de cosas o servicios de manera autónoma, a cambio de una contraprestación ya sea en dinero, especies u otros servicios. Elementos esenciales del contrato Son elementos esenciales los que se enumeran y enuncian a continuación: OBJETO: El cumplimiento de prestaciones, periódicas o continuas, de bienes o servicios, con autonomía de las partes. SUJETOS: Son las personas que celebran el acuerdo de voluntades y que reciben los nombres de: a. Suministrado o consumidor, que es la parte que recibe o adquiere las cosas o servicios, y b. Su ministrante o proveedor, la parte que abastece a la otra de esas cosas o servicios. No establece la ley restricción alguna a que dicho contrato sea realizado y ejecutado por personas naturales. CAUSA: El suceso que induce a la celebración del contrato, es asegurar por cierto tiempo varias prestaciones o la prestación continuada de bienes o servicios.

CONTRATO DE OBRA O EMPRESA.

Con carácter previo al análisis del concepto de contrato de obra debe tenerse en cuenta que tiene numerosas denominaciones que se refieren a la misma realidad, tales como "contrato de obra", "contrato de arrendamiento de obra", "contrato de empresa" o "contrato de construcción". Sin embargo, podemos ofrecer como una primera denominación la contenida en el art. 1.544 del Código Civil, donde se califica este contrato como "arrendamientos de obras", que se puede definir como el concierto de voluntades por el que una parte se compromete a ejecutar una obra a favor de otra que, en contraprestación de lo obtenido, se obliga a entregar un precio cierto o remuneración.

REPRESENTACIÓN Y CONTRATO DE MANDATO.

Por el mandato, el mandatario se obliga a realizar uno o más actos jurídicos, por cuenta y en interés del mandante. El mandato se diferencia de la representación en que ésta es el género, y aquél la especie. Asimismo, el mandato se diferencia del albaceazgo, que es un mandato póstumo. El albacea es un mandatario nombrado por el testador para que lo represente después de fallecido, mientras que el mandatario normal, es el representante en vida del mandante.

CONTRATO DE AUTOFINANCIAMIENTO.

Es un contrato por medio del cual consiste en la integración de grupos de consumidores que aportan mensualmente a la cuenta de un fideicomiso una cantidad determinada, acorde al plazo y monto contratado.

El autofinanciamiento se define como un sistema de comercialización que consiste en la integración de grupos de consumidores que aportan periódicamente sumas de dinero, con las que se forma un fondo económico común.

CONTRATO DE AGENCIA.

La agencia mercantil es un contrato por el cual un comerciante asume en forma independiente y de manera estable el encargo de promover o explotar negocios en un determinado ramo y dentro de una zona prefijada en el territorio nacional, como representante, agente de un empresario nacional o extranjero, fabricante, o distribuidor de